



Firmado digitalmente por
TAKAHASHI GUEVARA Ken FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.11.2020 17:51:18 -05:00

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA



Firmado digitalmente por ARTEAGA
ARCE Daniel Alberto FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.11.2020 19:53:14 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES QUISEP Luz Marina
FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.11.2020 18:50:17 -05:00

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional, que celebran de una parte el **SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DEL PERÚ**, en adelante **SENAMHI**, con RUC N° 20131366028, con domicilio legal en el Jirón Cahuide N° 785, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor **KEN TAKAHASHI GUEVARA**, Presidente Ejecutivo, identificado con DNI N° 10316345, designado con Resolución Suprema N° 007-2017- MINAM del 01 de noviembre de 2017; y, de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20453744168, con domicilio en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 - Urb. La Alameda, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representado por el Lic. **ALEX MARTÍN GONZALES ANAMPA**, Gerente General Regional, identificado con DNI N° 40564068, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2019-GR.CAJ/GR, denominándose a ambas instituciones en adelante **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES



Firmado digitalmente por HUAMAN
SOLIS Felipe FAU 20131366028
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.11.2020 11:31:13 -05:00

EL SENAMHI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, que tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia.



Firmado digitalmente por BARRON
LOPEZ Jose Percy FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.11.2020 16:16:53 -05:00

EL GOBIERNO REGIONAL es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el pleno de los derechos de hombre y mujeres e igualdad de oportunidades.



Firmado digitalmente por RABANAL
DÍAZ Walter Humberto FAU
20453744168 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.12.2020 09:58:41 -05:00

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificado por la Ley N° 27188.
- Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, el cual dispone que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, sea un organismo público ejecutor adscrito a este Ministerio.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 29664, Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).



Firmado digitalmente por
MOREANO ECHEVARRIA Leoncio
FAU 20453744168 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.12.2020 10:17:29 -05:00



Firmado digitalmente por
VALLEJOS PORTAL Luis Alberto
FAU 20453744168 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.12.2020 10:48:48 -05:00



Firmado digitalmente por
TAKAHASHI GUEVARA Ken FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.11.2020 17:51:56 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES QUISPE Luz Marina
FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.11.2020 18:50:28 -05:00



Firmado digitalmente por ARTEAGA
ARCE Daniel Alberto FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.11.2020 19:53:26 -05:00



Firmado digitalmente por HUAMAN
SOLIS Felipe FAU 20131366028
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.11.2020 11:49:38 -05:00



Firmado digitalmente por BARRON
LOPEZ Jose Percy FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.11.2020 16:17:17 -05:00



Firmado digitalmente por RABANAL
DIAZ Walter Humberto FAU
20453744168 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.12.2020 09:59:55 -05:00



Firmado digitalmente por
MOREANO ECHEVARRIA Leoncio
FAU 20453744168 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.12.2020 10:18:13 -05:00



Firmado digitalmente por
VALLEJOS PORTAL Luis Alberto
FAU 20453744168 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.12.2020 10:49:15 -05:00

- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de Obligatorio Cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

Generar una plataforma de colaboración interinstitucional que permita implementar mecanismos de coordinación, colaboración y reciprocidad entre **LAS PARTES** dentro del ámbito de sus competencias, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo que sirvan de herramientas para la toma de decisiones y planificación en beneficio de la población.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN

Las Partes convienen en designar a los coordinadores para el cumplimiento del presente convenio.

Por el **SENAMHI**. El/la Director/a de la Dirección Zonal 3

Por el **GOBIERNO REGIONAL**: El/la Gerente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente – RENAMA

Los coordinadores designados pueden ser reemplazados, conforme lo señalen **LAS PARTES**, previa comunicación escrita remitida al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente convenio marco se ejecutará mediante convenios específicos, los cuales estipularán los compromisos y obligaciones de cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos, competencias y disponibilidad presupuesta de **LAS PARTES**.

Los convenios específicos, precisarán la descripción, los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los presupuestos, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

En caso, que los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del convenio marco de cooperación interinstitucional y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen que tratándose de un convenio marco, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**; por lo que, queda expresamente establecido que el presente convenio no origina obligaciones de índole económico entre éstas, ni de otra naturaleza no establecida en él o que no se encuentren comprendidas dentro de los alcances de su concepción, expresada en su objeto y/o en convenios específicas que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia.



Firmado digitalmente por
TAKAHASHI GUEVARA Ken FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.11.2020 18:06:59 -05:00



LAS PARTES celebrantes se comprometen a que cada convenio específico, cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como gestionar el apoyo financiero complementario nacional o Internacional.



Firmado digitalmente por
GONZALES QUISPE Luz Marina
FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.11.2020 18:50:51 -05:00

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio marco tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado mediante la suscripción de la adenda correspondiente y de común acuerdo entre **LAS PARTES**.



Firmado digitalmente por ARTEAGA
ARCE Daniel Alberto FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.11.2020 19:53:41 -05:00

CLÁUSULA OCTAVA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES expresan dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, indirecta o directamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.



Firmado digitalmente por HUAMAN
SOLIS Felipe FAU 20131366028
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.11.2020 11:51:52 -05:00

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia del convenio, **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio mediante la suscripción de adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**. Dichas adendas deberán constar por escrito y ser suscritas por **LAS PARTES**.



Firmado digitalmente por BARRON
LOPEZ Jose Percy FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.11.2020 16:17:43 -05:00

LAS PARTES convienen que los aspectos no contemplados en el presente convenio marco y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo, mediante adenda, y en función a las circunstancias de cada caso.

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por RABANAL
DIAZ Walter Humberto FAU
20453744168 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.12.2020 10:00:24 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que el presente convenio es de libre adhesión y separación, conforme a lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por MOREANO ECHEVARRIA Leonor
FAU 20453744168 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.12.2020 10:18:31 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente convenio. El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES** faculta a la otra a resolver el convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente convenio marco.

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por VALLEJOS PORTAL Luis Alberto
FAU 20453744168 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.12.2020 10:49:37 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La información o conocimiento que aporte cada una de **LAS PARTES** es de propiedad de quien las aporta, y la que se genere como consecuencia de los trabajos realizados en el marco del presente convenio será de propiedad de ambas partes, quienes deberán acordar los mecanismos para su difusión. Para la entrega de la información o conocimientos generados en virtud del presente convenio marco, requerirá autorización expresa y por escrito de la otra parte.



Firmado digitalmente por ARTEAGA
ARCE Daniel Alberto FAU
20131366028 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.11.2020 19:53:54 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES QUISEPPE Luz Marina
FAU 20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 19.11.2020 18:51:05 -05:00



Firmado digitalmente por HUAMAN
SOLIS Felipe FAU 20131366028
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.11.2020 11:53:00 -05:00



Firmado digitalmente por BARRON
LOPEZ Jose Percy FAU
20131366028 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.11.2020 16:18:25 -05:00

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por RABANAL
DIAZ Walter Humberto FAU
20453744168 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.12.2020 10:00:42 -05:00

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por
MOREANO ECHEVARRIA Leoncio
FAU 20453744168 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.12.2020 10:19:01 -05:00

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por
VALLEJOS PORTAL Luis Alberto
FAU 20453744168 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 04.12.2020 10:49:52 -05:00



Firmado digitalmente por TAKAHASHI
GUEVARA Ken FAU 20131366028
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.11.2020 18:07:39 -05:00



Firmado digitalmente por GONZALES
ANAMPA Alex Martin FAU
20453744168 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.12.2020 16:33:22 -05:00

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio marco podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- 13.1. Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES**, sin responsabilidad y sin expresión de causa, previa comunicación por escrito a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución.
- 13.2. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito; en caso de operar la resolución del convenio o libre separación.
- 13.3. Por caso fortuito, fuerza mayor, hecho determinante de tercero o cualquier otra causa no imputable, que impida la ejecución de las obligaciones pactadas. En este caso, **LA PARTE** afectada con la imposibilidad de cumplimiento comunicará por escrito a la otra parte su voluntad de otorgar un plazo prudencial, de acuerdo con las circunstancias, para superar las causas que originaron la no ejecución o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones.

En cualquier caso, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio marco se tratará de resolver mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común acuerdo, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración que anima a ambas partes para la celebración del presente convenio marco.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL

Cualquier comunicación cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales, consignados en la parte introductoria del presente convenio marco. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte, con quince (15) días hábiles de anticipación, caso contrario toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio, surtirá todos sus efectos legales.

En lo no previsto en el presente convenio marco se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de a los días del mes de del año 2020.

KEN TAKAHASHI GUEVARA

Presidente Ejecutivo

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú

ALEX MARTÍN GONZALES ANAMPA

General Regional

Gobierno Regional De Cajamarca